

Número 224

lunes, 21 de noviembre de 2022

http://bop.sede.dipucr.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PROMOCIÓN ECONÓMICA Aprobación de cambio de denominación del Pabellón Ferial de Ciudad Real AYUNTAMIENTOS	. 9052
ALDEA DEL REY	
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 2022/148 en su modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de	. 9053
examen de procesos selectivos	. 9054
CAMPO DE CRIPTANA	
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 2022	0055
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2022 en	. 9033
modalidad de suplemento de crédito	.9056
CARACUEL DE CALATRAVA	
Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad	
de créditos extraordinarios/suplementos de crédito, financiado con cargo al rema- nente líquido de tesorería	0057
CIUDAD REAL	. 9037
Renuncia y sustitución del Instructor en los expedientes sancionadores por infracción	
de la normativa de tráfico, circulación de vehículos, estacionamiento y paradas en	
vías públicas municipales	.9058
CORRAL DE CALATRAVA	
Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal	0040
del ejercicio 2022 HERENCIA	. 9000
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de per-	
sonal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023	. 9063
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2022 en la	
modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de	0044
tesoreríatesorería	.9064



Aprobación inicial de la tasa por la prestación del servicio de Aula Mentor9065 LA SOLANA
Nombramiento de personal laboral fijo para el cargo de Administrativa9066
MALAGÓN
Solicitud de licencia de actividad para explotación de ganado con 2 caballos, 20 ove-
jas y 15 gallinas, con ubicación en polígono 28, parcelas 142, 143, 144, 146, 147, 151,
152, 153, 157 y 1589067
MIGUELTURRA
Aprobación inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo9068
PUEBLA DE DON RODRIGO
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 184/2022
del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con
cargo al remanente líquido de tesorería9069
PUERTOLLANO
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 4 plazas de Auxiliar de Man-
tenimiento y Limpieza de Instalaciones Deportivas mediante concurso en el marco
del proceso de estabilización de empleo temporal9070
Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 4 plazas de Auxiliar de Man-
tenimiento y Limpieza de Instalaciones Deportivas mediante concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal9076
Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Administrativo
mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal 9084
SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2022 en
la modalidad transferencias de crédito entre partidas procedentes de distinto grupo
de programa y clasificación económica9090
VALDEPEÑAS
Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la primera
prueba de la convocatoria por promoción interna, de una plaza de Oficial del Cuerpo
de Policía Local9091
VILLAMANRIQUE
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 873/2022 en
la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para
gastos generales9093
VILLAMAYOR DE CALATRAVA
Exposición al público y pago en voluntaria de los padrones de la tasa por prestación
del servicio de distribución de agua y alcantarillado y de depuración de aguas resi-
duales del cuarto trimestre de 20229094
VILLAR DEL POZO
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2022, finan-
ciado con cargo al remanente líquido de tesorería9095



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Navalpino, con destino al abrevado de especies cinegéticas y extinción de incendios forestales.

Referencia: CONC. 38/16 (3611/2016)......9096



http://www.bop.sede.dipucr.es http://www.dipucr.es e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

EUROS

Por cada carácter o pulsación Importe mínimo publicación 0,062 + IVA 34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PROMOCIÓN ECONÓMICA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PABELLÓN FERIAL DE CIUDAD REAL.

Se conoce la propuesta del Sr. Diputado delegado del Área de Hacienda, Promoción Económica y Cooperación Municipal, de fecha 21 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

"Propuesta del Diputado Delegado del Área de Hacienda, Promoción Económica y Cooperación Municipal sobre cambio en la denominación del Pabellón Ferial de Ciudad Real.

Visto el Informe del Servicio de Promoción Económica, de fecha 21 de octubre de 2022, referido al cambio en la denominación del Pabellón Ferial de Ciudad Real, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Por parte de este Servicio de Promoción Económica, una vez realizada la Fase 1 y Fase 2 de la obra de ampliación y reforma del Recinto Ferial, se propone el cambio en la denominación del Pabe-llón Ferial de Ciudad Real, propiedad de esta Diputación Provincial e integrado dentro del Área de Promoción Económica, proponiéndose la nueva denominación de IFEDI (Institución Ferial, Diputación Provincial de Ciudad Real).

Igualmente, se propone dar cuenta a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de este acuerdo, para que realicen el diseño y colocación de la nueva imagen de IFEDI, sustituyendo la actual de "Ferial", ubicada en la fachada del mismo, así como en otros espacios donde pueda ser considerado conveniente dicho cambio".

Se propone al Pleno de esta Corporación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Cooperación Municipal, se adopte el siguiente acuerdo: Autorizar el cambio de denominación del Pabellón Ferial de Ciudad Real en los términos expresados".

Visto el dictamen emitido el día 25 de octubre de 2022, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con catorce votos a favor de los Diputados(as) del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los diez Diputados(as) del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita Propuesta, sin enmienda alguna".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 17 de noviembre de 2022. - El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3654



AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY ANUNCIO

Asunto: Anuncio exposición pública modificación de créditos MC 2022/148 por suplemento de crédito.

En sesión plenaria de fecha 17 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito número 2022/148.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Alcalde-Presidente, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 3655



AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de procesos selectivos y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 3656



AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución Nº 2022/1330, de fecha 16 de noviembre del año en curso, y con arreglo al art. 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado, para la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 26 de noviembre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del ROF. En Campo de Criptana, el Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 3657



AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 8/2022 en modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado el expediente número 2022/5526 de modificación presupuestaria de suplemento de crédito del presupuesto 2022 en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjesen reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo con publicación del contenido del expediente resumido a nivel de capítulos.

En Campo de Criptana.- El Alcalde.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 3658



AYUNTAMIENTOS

CARACUEL DE CALATRAVA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y habiendo sido aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de octubre 2022, aprobación que ha devenido definitiva al no presentarse reclamaciones, se procede a la publicación de la citada modificación con el siguiente detalle:

GASTOS

		PREVISIONES	Suplem Cred/	PREVISIONES
Aplicac. Presup Denominación		anteriores	Cred Extraor	DEFINITIVAS
920.221.00	Suministro Energ Elec Casa Consist	2.500,00€	1.500,00€	4.000,00€
165.221.00	Suministro Energ Elec	9.500,00€	8.000,00€	17.500,00€
171.221.03	Carburantes	1.000,00€	800,00€	1.800,00€
132.629	Instalación Cámaras Seguridad	- €	13.086,15€	13.086,15€
171.227.99	171.227.99 Reparaciones dumper y maquinaria		2.500,00€	4.500,00€
334.227.99	334.227.99 Reparaciones electrodomésticos		1.000,00€	1.000,00€
920.227,99	Diversas reparaciones font, cerrad	2.800,00€	1.000,00€	3.800,00€
1532.629	Barandilla, brocal pozo	- €	2.500,00€	2.500,00€
338.226.09	Festejos	7.000,00€	3.000,00€	10.000,00€
231.160.08	Segur Social Plan Correspons	5.535,45 €	2.000,00€	7.535,45 €
	TOTAL	30.335,45€	35.386,15€	65.721,60€

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al remanente líquido de tesorería .

		Suplem Cred/
Aplicac. Presup	Denominación	Cred Extraor
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	35.386,15€
	para Gastos Generales	
	TOTAL	35.386,15€

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la presente publicación. Caracuel de Calatrava, a 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 3659



AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL DECRETO

Decreto número: 2022/7410.

Asunto: Renuncia y sustitución del Instructor en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa de tráfico, circulación de vehículos, estacionamiento y paradas en vías públicas municipales. Así como en los expedientes, sancionadores y de adopción de medidas en aplicación del art. 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando que el Funcionario Municipal D. Luis Felipe López Velasco fue designado Instructor de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa de tráfico, circulación de vehículos, estacionamiento y paradas en vías públicas municipales. Así como en los expedientes, sancionadores y de adopción de medidas en aplicación del art. 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tanto de los que encontraban en tramitación (por sustitución) como los que en adelante se instruyeran, ante la jubilación del funcionario municipal D. Carlos Palop López, Jefe de Sección de Multas (Decreto 2022/6962 de fecha 18-10-2022, de este Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana), ha presentado escrito de renuncia a esta designación por los motivos que aduce en dicho escrito.

Considerando que corresponde a este Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana por delegación la sustitución del nombramiento de órgano instructor en los casos que proceda, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8-7-2019 (BOP núm. 134, de fecha 17 de julio de 2019) y del Decreto de Alcaldía 2021/4736 de 7-7-2021 (BOP núm. 130, de 9 de julio de 2021).

Resolución.

Primero.- Aceptar la renuncia del mencionado funcionario Sr. López Velasco, como Instructor de los mencionados expedientes.

Segundo.- Nombrar en sustitución del anterior Instructor a D. Alejandro Madrigal Sánchez, Funcionario Municipal Técnico de Administración General, como Instructor de los expedientes sancionadores en tramitación por infracción a la normativa de tráfico y circulación de vehículos, estacionamientos y paradas en las vías públicas municipales.

Queda igualmente nombrado como Instructor para los expedientes sancionadores que se instruyan en adelante por infracción de dicha normativa.

Tercero.- Nombrar en sustitución del anterior Instructor a D. Alejandro Madrigal Sánchez, Funcionario Municipal Técnico de Administración General, como Instructor de los expedientes de adopción de medidas y de imposición de sanciones previstas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostente la competencia el municipio sobre la materia de acuerdo con su legislación específica, conforme a lo previsto en el art. 32.3 de esta Ley.

Queda igualmente nombrado como Instructor para los expedientes que se instruyan en adelante en esta materia.

Cuarto.- Comunicar esta Resolución al designado, así como a las unidades administrativas y Concejalías a las que afecta.





Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k6BfqbLLmb6MErFrA4zv Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/11/2022 13:20:53 El documento consta de 48 página/s. Página 11 de 48

Asimismo, dar cuenta de la misma al Pleno, y publicarla a los efectos procedentes en el BOP y pág. Web del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónico).

Firmado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana el día 18/11/2022.

Anuncio número 3660



AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Mediante resolución del Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del ejercicio 2022 con el siguiente tenor literal:

"Con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. (BOE número 312 de miércoles 29 de diciembre de 2021).

Primero.- En el BOE número 312 de miércoles 29 de diciembre de 2021, se publicó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En su artículo segundo, se autoriza un proceso de estabilización de empleo público, para las plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, es decir, el 31 de diciembre de 2017. Este proceso "general" podríamos decir que se ha de articular en dos procedimientos, uno sobre aquellas plazas ocupadas desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, y otro, denominado en la propia Ley como "extraordinario", para las plazas ocupadas con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La diferencia entre ambos procedimientos es, en esencia, para las que llevan ocupadas más de tres años, el sistema de provisión será el de concurso-oposición. Sin embargo, en el extraordinario, para las plazas ocupadas hace más de cinco años, siempre referido a 31 de diciembre de 2020, el procedimiento puede ser el de concurso.

En atención a los dos procesos referidos, que se regulan en el artículo dos de la Ley y en sus disposiciones adicionales sexta y octava, y a los efectos de elaborar la oferta pública de empleo que inicie el proceso de consolidación, previa negociación en Mesa General, se elabora el presente Informe.

Segundo.- Se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Adicionalmente, se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Tercero.- Las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter perma-

nente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento), por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

Cuarto.- En consecuencia, para que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de empleo público adicional es necesario que:

- Se trate de plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.
- Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.
 - Que hayan estado ocupadas de forma temporal:
- Desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
 - Desde antes del 1 de enero de 2016 (DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
- Por un empleado que tenga una vinculación temporal con la Administración, aunque haya sido en otras plazas, anterior al 1 de enero de 2016 (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Quinto. La publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Conforme los antecedentes que obran en esta administración, las plazas "estructurales" ocupadas temporal e ininterrumpidamente desde antes del 01/01/2016, son las que se recogen más abajo.

PLAZAS LABORALES OCUPADAS ANTES DEL 01/01/2016:

Nº Plazas	DENOMINACIÓN PLAZA	CLAS/TITULACIÓN	* OBSERVACIONES
44	Servicio de Ayuda a domicilio	FP/CProf.	Jornada partida
22	Servicio de Ayuda a domicilio	Fp/certificado prof	Jornada partida
22	Monitoras comedor escolar	ESO	Jornada parcial discontinuo
11	Cocinera comedor social	ESO	Jornada parcial
22	Socorristas/monitores	Título de socorrista	Jornada parcial fijo discontinuo
11	Monitor deportivo	Graduado escolar/ESO	Jornada parcial
11	Operario de servicios múltiples	Graduado escolar/ESO	Jornada completa
13	Limpieza de edificios municipales	Graduado escolar/ESO	Jornada parcial

Examinada la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, cumplen los requisitos exigidos legalmente y, por tanto, resultan susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
D1	Operario Servicios Múltiples	1	Turno Libre	Concurso
AP	Limpieza en edificios municipales ¹	1	Turno Libre	Concurso-oposición
AP	Servicio de Ayuda a domicilio ²	4	Turno libre	Concurso
AP	Servicio de Ayuda a domicilio ²	2	Turno libre	Concurso-oposición
AP	Monitoras comedor escolar 1/3	2	Turno libre	Concurso oposición
AP	Cocinera comedor social 1	1	Turno libre	Concurso oposición
AP	Socorristas/monitores 1/2/3	2	Turno libre	Concurso oposición
AP	Monitor deportivo ¹	1	Turno libre	Concurso oposición



- 1 A tiempo parcial.
- 2 Jornada partida.
- 3 Fijo discontinuo.
- (1) Sistema de selección: Concurso./concurso-oposición Estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Séptimo. La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

Octavo. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Las plazas incluidas en la presente Oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución del proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024".

En Corral de Calatrava, a 17 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 3661



AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Herencia a 18 noviembre de 2022.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 3662



AYUNTAMIENTOS

HERENCIA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Herencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2022 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia, a 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 3663



AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de 17 de noviembre de 2022 por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la prestación del servicio de Aula Mentor.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de Aula Mentor, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección https://www.herencia.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia, a 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 3664



AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia número 2022/1164, de fecha 25 de octubre de 2022, se nombra a Da Joaquina Peinado Prieto, personal laboral fijo de esta corporación, para el cargo de Administrativa, encuadrada en el Grupo C, nivel 18, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema de concurso oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo.

Lo que se hace público en virtud de la legislación vigente.

La Solana, 10 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Eulalio Díaz-Cano Santos-Orejón.

Anuncio número 3665



AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Solicitada por el titular del DNI número 05.689.501 Z licencia de actividad para explotación de ganado para 2 caballos, 20 ovejas y 15 gallinas, con ubicación en polígono 28, parcelas 142, 143, 144, 146, 147, 151, 152, 153, 157 y 158 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Anuncio número 3666



AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

El Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre 2022 ha adoptado acuerdo relativo a modificación de la relación de puestos de trabajo, del tenor literal siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo en los términos que consta en el expediente, siguiente:

1.- Modificar el puesto n.º 26 denominado Vice-Intervención, pasando a denominarse Vice Secretaría-Intervención. Desempeñará, además de las que ya tiene asignadas, las funciones propias del puesto de Secretaría, con el siguiente resumen:

AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CÓDIGO DENOMINACIÓN PLAZAS R LAB. ESCALA SUBESC. CLASE GRUPO ESPECIALID. SING. PROVIS. REQUISITOS MERITOS M.I. C.E. JORNADA HORARIO DEDIC. INCOMPAT. NIVEL ESPEC. SECRETARÍA 29 VICE-SECRETARÍA 1 F H.N. SEC.-INT. - A1IA2 Las propias de la subescola del H.N. Habilitación Nacional - SÍ No Contínua L-V. Horario duma legalmente.

2.- Modificar los siguientes apartados de los siguientes puestos/plazas, en lo que se refiere al requisito de titulación de acceso al puesto, resultando como a continuación se indica:

Nº Puesto/	Denominación	Especialidad	Grupo/	
plaza	Denominación	Lspecialidad	Subgrupo	
33	OFICIAL ALBAÑIL	Graduado en Eso o asimilado.	C2	
41	PINTOR/A	Graduado en Eso o asimilado.	C2	
52	CONDUCTOR/A MEDIO AMBIENTE	Graduado en Eso o asimilado.	C2	
7	TÉCNICO/A RECURSOS HUMANOS	Diplomado en Relaciones Laborales o asimilado	A2	
11	MONITOR/A JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE	Graduado en ESO o asimilado	C2	
82	TRABAJADOR/A SOCIAL	Diplomatura en Trabajo Social o asimilado	A2	

Segundo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo se publicará en el Boletín del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en su sitio web.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva de la RPT deberá comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

En Miguelturra, a 17 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, María Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 3667



AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 184/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Aplicación Descripción		Suplemento	Créditos
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	de crédito	finales
459	631.01	Infraestructura otras inversiones	210.000,00€	54.226,75 €	264.226,75 €
161 221.02 Abastecimiento y distribución de aguas		55.000,00 €	40.000,00 €	95.000,00	
		TOTAL	265.000,00€	94.226,75 €	359.226,75

Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos:

Aplicación: económica		nómica	Descripción	Euros	
Cap.	Art.	Conc.	Descripcion	Lui OS	
8	7	0	Remanente Tesorería gastos generales	94.226,75 €	
	TOTAL INGRESOS			94.226,75 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puebla de Don Rodrigo, a 17 de noviembre de 2022. Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3668



AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 4 plazas de Auxiliar de Mantenimiento y Limpieza de Instalaciones Deportivas vacantes mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de 4 plazas de Auxiliar de Mantenimiento y Limpieza de Instalaciones Deportivas, de la plantilla de personal de este PMD, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, personal de oficios, grupo C2, incluida en Oferta de empleo público adicional de 2022 (BOP número 102, de fecha 27 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando las plazas de Auxiliar de Mantenimiento y Limpieza de Instalaciones Deportivas, a fecha de esta convocatoria, las cuales aparecieron en la oferta adicional de empleo publicada el 27 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del Patronato Municipal de Deportes y en el tablón de anuncios.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- 2.1. Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto b asico del empelado público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, o equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el "Boletín Oficial del Estado" pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del PMD-Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador.
- 4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No será subsanable la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.



4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web:

(www.pmdpuertollano.es).

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

- 5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo
 de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido
 para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán
 de aplicación las mismas prescripciones.
 - 5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Designado por el Alcalde-Presidente del PMD de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona designada por él.

VOCALES: Tres funcionarios designados por el Alcalde-Presidente del PMD de entre el Personal al servicio de las Administraciones Públicas

- 5.3 El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.
- 5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.
- 5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.
- 5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomara los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

6.1 El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 10 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los meritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad real.

- 6.2 Experiencia profesional, máximo 7 puntos:
- a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria

Por los servicios prestados como personal laboral temporal en el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano en el puesto objeto de convocatoria: 0,06 por mes.

b) Experiencia profesional general.

Por los servicios prestados como personal laboral temporal en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,03 por mes.

- 6.3. Formación, máximo 3 puntos.
- a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 0.5 puntos.
- b) Se valoraran los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y homologados por las administraciones públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgara de acuerdo al siguiente valor:
- 0.008 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 2.5 puntos
 - 6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los meritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del Título Académico.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los Acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.6 El Tribunal que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente el Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

- 7.1 La calificación final será la de los puntos obtenidos en el concurso siendo la puntuación máxima de 10 puntos y mínima de 5 puntos.
- 7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados.

7.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del PMD así, como en la página Web oficial del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia del PMD, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS.

8.1 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho...

No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas si se produce renuncia por parte del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión como laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como laboral fijo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO LABORAL FIJO.

- 9.1 Los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - d) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño del las funciones propias de la plaza.
- 9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvos de casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados laborales fijos y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.4 Los que tuvieran la condición de Laborales temporales del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo de presentación de documentos.
- 9.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente del PMD Corporación dictará resolución por la que se nombre laboral fijo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos,

pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Adolfo Muñiz Lorenzo, Presidente del PMD. Firmado electrónicamente.

Anuncio número 3669



AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 4 plazas de Auxiliar de Mantenimiento y Limpieza de Instalaciones Deportivas vacantes mediante concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición de 4 plazas de Auxiliar de Mantenimiento y Limpieza de Instalaciones Deportivas, de la plantilla de personal de este PMD, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, personal de oficios, grupo C2, incluida en Oferta de empleo público adicional de 2022 (BOP número 102, de fecha 27 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso-oposición, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentran obligados a concurrir a este concurso-oposición la persona o personas que estén ocupando las plazas de Auxiliar de Mantenimiento y Limpieza de Instalaciones Deportivas, a fecha de esta convocatoria, las cuales aparecieron en la oferta adicional de empleo publicada el 27 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del Patronato Municipal de Deportes y en el tablón de anuncios.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto b asico del empelado público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, o equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales.

TERCERO, SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el "Boletín Oficial del Estado" pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del PMD-Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del Tribunal calificador.
- 4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No será subsanable la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web:

(www.pmdpuertollano.es).

4.4. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición, se efectuará mediante un anuncio del Tribunal calificador, junto con la puntuación obtenida por los aspirantes en la primera fase (Fase de Concurso). Ésta publicación se realizará en los tablones de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano y en la página web:

(www.pmdpuertollano.es).

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

- 5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo
 de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido
 para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán
 de aplicación las mismas prescripciones.
 - 5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Designado por el Alcalde-Presidente del PMD de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona designada por él.

VOCALES: Tres funcionarios designados por el Alcalde-Presidente del PMD de entre el Personal al servicio de las Administraciones Públicas

- 5.3 El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.
- 5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.
- 5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.
- 5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomara los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición (artículo 4.c del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal laboral fijo de la Administración Local).

El proceso selectivo será el concurso-oposición, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 de la ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

La fase de oposición representará un 60% y la de concurso un 40% de la puntuación total.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para la realización del proceso de concurso-oposición.

- 6.1 FASE DE CONCURSO: Tendrá carácter no eliminatorio. El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 8 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad real.
 - 6.2 Experiencia profesional, máximo 6 puntos:
 - a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria.

Por los servicios prestados como personal laboral temporal en el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano en el puesto objeto de convocatoria: 0,06 por mes.

b) Experiencia profesional general.

Por los servicios prestados como personal laboral temporal en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,03 por mes.

- 6.3. Formación, máximo 2 puntos.
- a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 0.25 puntos.
- b) Se valoraran los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y homologados por las administraciones públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgara de acuerdo al siguiente valor:
- 0.008 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 1.75 puntos
 - 6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los méritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del Título Académico.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los Acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.6 El Tribunal que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente el Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

6.7 FASE DE OPOSICIÓN: Estará compuesta de dos partes, ambas de carácter eliminatorio:

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, según la letra que haya sido marcada en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el momento del proceso.

- PRUEBA TEÓRICA:

Consistirá en responder a un cuestionario de un máximo de 40 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas por cada pregunta con una única respuesta correcta, del temario adjunto (parte general y específica).

Este ejercicio se realizará como máximo en 45 minutos, estableciéndose la fórmula: (N°A)-(N°E/2). Donde A es el número de aciertos y E el de errores. Las respuestas en blanco no tendrán penalización alguna. La puntuación global del ejercicio será de 0 a 6 puntos, debiendo obtener para superarlo un mínimo de 3 puntos.

- PRUEBA PRÁCTICA:

De carácter obligatorio y eliminatorio. En la que el aspirante deberá realizar una o varias pruebas prácticas o teórico prácticas, a propuesta del tribunal, en las que deberán resolver "in situ" una situación real relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 6 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos para superarlo

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Y" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 26 de noviembre de 2020, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 7 de diciembre de 2020.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaíos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.
- 7.4. La publicación de los anuncios de la celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el tablón de las Oficinas Centrales del PMD, en la página web del PMD y a través de cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa, audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del PMD, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA. CALIFICACIÓN.

La puntuación máxima del proceso de Concurso-Oposición será de 20 puntos, correspondiendo 8 puntos a la parte de concurso y 12 puntos a la fase de oposición.

- 8.1 Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y se calificarán de cero a seis puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de tres puntos en cada uno de ellos.
- 8.2 La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición. En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados.
- 8.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del PMD así, como en la página Web oficial del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia del PMD, proponiendo su nombramiento.

NOVENA. LISTA DE APROBADOS.

- 9.1 Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en las oficinas centrales del PMD, así como en la web del PMD, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.
- 9.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente del PMD la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en las Oficinas del PMD y en la página web del PMD (www.pmdpuertollano.es).
- 9.3 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.
- 9.4 No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas si se produce renuncia por parte del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión como laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como laboral fijo.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO LABORAL FIJO.

- 9.1 Los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - d) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño del las funciones propias de la plaza.
- 10.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvos de casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados laborales fijos y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.4 Los que tuvieran la condición de Laborales temporales del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo de presentación de documentos.
- 10.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la del PMD dictará resolución por la que se nombre laboral fijo.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al

órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

TEMARIO

PARTE GENERAL.

- 1.- Estructura de la Constitución Española. Principios generales.
- 2.- Organización territorial del Estado.
- 3.- El Municipio y las Comunidades Autónomas. Competencias.
- 4.- Organización municipal: El Alcalde y el Pleno Competencias.

PARTE ESPECÍFICA.

- 1.- Mantenimiento de césped artificial de uso deportivo.
- 2.- Tipos de maquinaria del césped artificial de uso deportivo.
- 3.- Tipos de maquinaria para el mantenimiento del césped natural de uso deportivo.
- 4.- Mantenimiento del césped natural de uso deportivo.
- 5.- Procesos del riego para césped deportivo.
- 6.- Útiles y herramientas más relevantes usados en el mantenimiento y limpieza de Instalaciones Deportivas.
 - 7.- Productos más utilizados para tratamientos de agua de piscinas.
 - 8.- Tipos de Instalaciones mecánicas en piscinas.
 - 9.- Procesos químicos en el tratamiento del agua de las piscinas.
 - 10.- Métodos de desinfección actuales del agua de piscinas.
 - 11.- Procesos necesarios para la puesta en marcha de piscinas.
 - 12.- Principales anomalías del agua de las piscinas
 - 13.- Tratamientos específicos para corregir las anomalías en el agua de piscinas.
- 14.- Normativa por la que se establecen las condiciones higiénicosanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha.
 - 15- Mantenimiento y conservación del pavimento de Pabellones Deportivos.
 - 16.- Instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Puertollano. Tipos y Descripción. Adolfo Muñiz Lorenzo, Presidente del PMD.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 3670



AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Bases de selección y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Administrativo vacante mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de 1 plaza de Administrativo, de la plantilla de personal de este PMD, pertenecientes a la escala de Administración General, grupo C1, incluida en Oferta de Empleo Público adicional de 2022 (BOP número 102, de fecha 27 de mayo de 2022), derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema de selección será el del concurso de méritos, en el marco de un procedimiento fijado en el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente todo ello en cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando las plazas de Administrativo, a fecha de esta convocatoria, las cuales aparecieron en la oferta adicional de empleo publicada el 27 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la ley 53/1984 de 2 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del Patronato Municipal de Deportes y en el tablón de anuncios.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- 2.1. Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto b asico del empelado público.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de bachillerato superior o título de ciclo formativo de grado superior o equivalente.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el "Boletín Oficial del Estado" pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del PMD-Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador.
- 4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No será subsanable la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web www.pmdpuertollano.es QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.
- 5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido

para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Designado por el Alcalde-Presidente del PMD de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocales: Tres funcionarios designados por el Alcalde-Presidente del PMD de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- 5.3 El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.
- 5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.
- 5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.
- 5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomara los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la ley 20/20221 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar desde la terminación del plazo de presentación de reclamaciones o de su resolución se constituirá el Tribunal de selección para dirimir el concurso.

El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 10 puntos consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla continuación de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad real.

- 6.2 Experiencia profesional, máximo 7 puntos:
- a) Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria.

Por los servicios prestados como personal laboral temporal en el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano en el puesto objeto de convocatoria: 0,06 por mes.

b) Experiencia profesional general.

Por los servicios prestados como personal laboral temporal en otras administraciones Públicas o sector público con la categoría objeto de la convocatoria: 0,03 por mes.

- 6.3. Formación, máximo 3 puntos.
- a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente 0.5 puntos.
- b) Se valoraran los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y homologados por las administraciones públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar. La puntuación se otorgara de acuerdo al siguiente valor:
- 0.008 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 2.5 puntos.
 - 6.4 Los méritos referidos en las bases 6.2:

Cuando hayan sido prestados en el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas u organismos públicos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente.

6.5 Los méritos referidos en las bases 6.3:

Deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del Título Académico.

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los Acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.6 El Tribunal que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente el Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

- 7.1 La calificación final será la de los puntos obtenidos en el concurso siendo la puntuación máxima de 10 puntos y mínima de 5 puntos.
- 7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate el mayor tiempo de servicios prestados en el 6.2 apartado a) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profesional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados.
- 7.3 Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del PMD así, como en la página Web oficial del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia del PMD, proponiendo su nombramiento.

OCTAVA, LISTA DE APROBADOS.

8.1 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce renuncia por parte del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión como laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como laboral fijo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO LABORAL FIJO.

- 9.1 Los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - d) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño del las funciones propias de la plaza.
- 9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvos de casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados laborales fijos y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.4 Los que tuvieran la condición de laborales del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo de presentación de documentos.
- 9.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente del PMD dictará resolución por la que se nombre laboral fijo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, como

responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Presidente del PMD, Adolfo Muñiz Lorenzo.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 3671



AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente 1/2022 de modificación de créditos en la modalidad transferencias de crédito entre partidas procedentes de distinto grupo de programa y clasificación económica, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días. Una vez transcurrido el plazo sin que se hubieren presentado alegaciones se da cuenta de la aprobación definitiva de dicho expediente de transferencias de crédito en la relación siguiente:

Altas en partidas de gastos:

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
150 22114	Realización de obras en la Piscina municipal		12.000,00		
	Realización de obras de mejora en caminos municipales		5.500,00		
	·				17.500,00
	Encimera cocina casa tutelada			1.500,00	1.500,00
920 22604	Asesoría técnica proceso de estabilización personal laboral		3.000,00		3.000,00
338 22609	Gastos asociados al concierto solidario junio 2018		10,000,00		
	Comedor Social 2022 Gastos extraordinarios				16.000,00
TOTAL					48.000,00

Financiación:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1) Remanente líquido de tesorería para gastos generales.

870			48,000,00

Dar traslado para su publicación, para que así conste a 11 de noviembre de 2022. Da fe Pública el Secretario de la Corporación.

Anuncio número 3672



AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

En relación con la convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 164, de 25 de agosto de 2022.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta, punto 4.2., de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio del presente.

He resuelto:

- 1.1 Personal Funcionario:
- A) PROMOCIÓN INTERNA:
- 1.1.1. Concurso-oposición:
- 1. Una Plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la Escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, Subgrupo C1.
 - a) Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

ADMITIDOS:

GALLEGO LÓPEZ, ANGEL ALBERTO.

QUINTANA MARIN, CARLOS FRANCISCO.

SOBRINO GONZÁLEZ, JOSE CARLOS.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2. Designar el Tribunal Calificador que estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: Da Virginia de Nova Pozo. Suplente: D. Luís Alfonso Sánchez.

VOCALES:

Titular: D. Fernando Díaz Rolando.

Suplente: D. Miguel Ángel Rodrigañez García.

Titular: D^a M^a José Patón Huertas. Suplente: D. Jesús Apio López. Titular: D. Luís Bernal del Amo. Suplente: D. Pedro Peñasco Albal.

Titular: D. Miguel Ángel Caballero Donado. Suplente: Da Gema María Peinado Peral.

SECRETARIO:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García. Suplente: D^a M^a Paz García Aguilar. ASESORES: D. Antonio Muñoz Bermúdez.

D. Jesús Valero Ródenas.

- 3. Señalar como fechas de la primera prueba de la oposición (aptitud física):
- Día 15 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas en la pista Municipal de Atletismo de la Solana, Av. Del Deporte, s/n, La Solana (Ciudad Real).

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de cualquier otro documento que acredite debidamente su identidad y acudir provistos de ropa deportiva adecuada.

Los aspirantes admitidos deberán presentar, el mismo día de realización de la prueba, tal y como disponen las bases de esta oposición, un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio.

- 4. Citar al Tribunal Calificador, para su constitución, a las 10:00 horas del día 15 de diciembre de 2022, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, Plaza de España, Valdepeñas.
- 5. Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Anuncio número 3673



AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE ANUNCIO

Aprobación inicial suplemento de crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 873/2022 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El lugar de exposición será las oficinas del Ayuntamiento de Villamanrique.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 3674

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Don Juan Antonio Callejas Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Calatra-va, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionados y aprobados los padrones municipales de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado y de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre de 2022, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario finalizará dos meses posteriores al periodo de información pública.

El ingreso en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará conforme en entidad bancaria, de acuerdo con los sistemas establecidos por la empresa concesionaria Aquona, gestión de aguas de Castilla, S.A.U.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Villamayor de Calatrava, a 17 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 3675



AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL POZO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, se considera definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno municipal de fecha 20 de octubre de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

Aplicación	Concepto	Importe
342-609.01	Obra Reforma Piscina	35.891,14
	35.891,14	

La financiación de esta modificación se hace con cargo a los siguientes recursos:

Aplicación	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	35.891,14
	35.891,14	

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004 referido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 1 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley //1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Villar del Pozo, a 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 3676



administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

COMISARÍA DE AGUAS

Expediente de otorgamiento de una concesión de aguas superficiales.

Referencia: CONC. 38/16 (3611/2016).

Por Resolución de 21-09-2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana resuelve otorgar la concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas superficiales del Arroyo Cornilla-Maillo, desde el embalse resultante de la presa a construir, con destino al abrevado directo de especies cinegéticas y para el apoyo a los medios de extinción de incendios forestales (aéreos y terrestres) desde el embalse de nueva creación, en el término municipal de Navalpino (Ciudad Real), cuyo titular es SOLRI-MON. S.L..

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Firmado digitalmente.

Anuncio número 3677